

Municipio: Valencia.
Localidad: Fuente de San Luis.
Denominación: «Fuente de San Luis».
Domicilio: Plaza de la Iglesia.
Titular: Ayuntamiento de Valencia.
Se extingue el Consejo Escolar Primario Patronato Municipal del que dependía dicho Centro.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Gaspar Aguilar Fray J. Rodríguez».
Domicilio: Gaspar Aguilar, 55, y Fray J. Rodríguez, 6.
Titular: Ayuntamiento de Valencia.
Se extingue el Consejo Escolar Primario Patronato Municipal del que dependía dicho Centro.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Gobernador Viejo».
Domicilio: Gobernador Viejo, 6.
Titular: Ayuntamiento de Valencia.
Se extingue el Consejo Escolar Primario Patronato Municipal del que dependía dicho Centro.

Municipio: Valencia.
Localidad: Patraix.
Denominación: «Juan Bautista Corachan».
Domicilio: Juan Bautista Corachan, 16.
Titular: Ayuntamiento de Valencia.
Se extingue el Consejo Escolar Primario Patronato Municipal del que dependía dicho Centro.

Municipio: Valencia.
Localidad: Mislata-Valencia.
Denominación: «Plaza Cruz de Mislata».
Domicilio: Plaza de la Cruz, 20.
Titular: Ayuntamiento de Valencia.
Se extingue el Consejo Escolar Primario Patronato Municipal del que dependía dicho Centro.

Municipio: Valencia.
Localidad: Poble Nou.
Localidad: Poble Nou.
Domicilio: Camino Moncada, 241, y Azagador, 5.
Titular: Ayuntamiento de Valencia.
Se extingue el Consejo Escolar Primario Patronato Municipal del que dependía dicho Centro.

Municipio: Valencia.
Localidad: Pinedo.
Denominación: «Saler-Pinedo».
Domicilio: Camino del Saler, 4.
Titular: Ayuntamiento de Valencia.
Se extingue el Consejo Escolar Primario Patronato Municipal del que dependía dicho Centro.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «San Vicente Ferrer».
Domicilio: Cádiz, 35, y Denia, 6.
Titular: Ayuntamiento de Valencia.
Se extingue el Consejo Escolar Primario Patronato Municipal del que dependía dicho Centro.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Velázquez».
Domicilio: Velázquez, 43.
Titular: Ayuntamiento de Valencia.
Se extingue el Consejo Escolar Primario Patronato Municipal del que dependía dicho Centro.

Provincia: Valladolid

Municipio: Valladolid.
Localidad: Valladolid.
Denominación: «Castilla».
Domicilio: Paseo de Zorrilla, 110.
Titular: María Teresa Gago Alonso.

Municipio: Valladolid.
Localidad: Valladolid.
Denominación: «Llamas».
Domicilio: Olmedo, 11.
Titular: Aniceto Fernández Llamas.

Municipio: Peñafiel.
Localidad: Peñafiel.
Denominación: «La Inmaculada».
Domicilio: Estudio, 7.
Titular: Hermanas de la Caridad de Santa Ana.

Provincia: Vizcaya

Municipio: Bilbao.
Localidad: Bilbao.
Denominación: «Patronato Asociación Familias de Santuchu».
Domicilio: Travesía A. del Carmelo.
Titular: Patronato Asociación Familias de Santuchu.

Provincia: Zamora

Municipio: Galende.
Localidad: Ribadelago.
Denominación: «Salto de Moncabril».
Domicilio: Salto de Moncabril.
Titular: Unión Eléctrica, S. A.
Se extingue el Consejo Escolar Primario del que dependía dicho Centro.

Municipio: Villalcampo.
Localidad: Villalcampo.
Denominación: «Santo de Villalcampo».
Domicilio: Poblado del Salto.
Titular: Iberduero, S. A.
Se extingue el Consejo Escolar Primario del que dependía dicho Centro.

13339 *ORDEN de 18 de junio de 1975 por la que se convoca el Concurso Internacional de Composición «Manuel de Falla».*

Ilmo. Sr.: Con motivo de cumplirse, en 1976, el I centenario del nacimiento, en Cádiz (España), del glorioso compositor español Manuel de Falla, entre las diversas manifestaciones conmemorativas de esta efeméride, el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, invita a los compositores de todos los países a tomar parte en un Concurso Internacional de Composición, como homenaje, el más significativo y valioso que pueda serle tributado a la figura del genial músico.

En virtud de cuanto antecede, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se convoca el Concurso Internacional de Composición «Manuel de Falla», que se regirá por las bases que a continuación se establecen:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los compositores de cualquier nacionalidad, sin limitación de edad ni sexo.

Segunda.—Las obras estarán dedicadas «A la memoria de Manuel de Falla, en el I centenario de su nacimiento: 1976».

Tercera.—Estas composiciones serán originales e inéditas y no habrán sido interpretadas en ningún concierto público ni privado.

Cuarta.—La duración de la obra será, aproximadamente, de treinta minutos.

Quinta.—La obra será de naturaleza sinfónica o sinfónico-coral, y podrá o no incluir solistas de cualquier instrumento o voz en el número que se desee.

Sexta.—Su envío seguirá el consabido régimen de plica: partituras anónimas, contraseñadas con un seudónimo y acompañadas de un sobre cerrado, en el que se incluirán los datos personales del compositor, su dirección actual y «curriculum vitae».

Séptima.—Todo envío, dirigido a la Comisaría Nacional de la Música (plaza de Isabel II, Madrid-13), se verificará antes del día 1 de enero de 1976, dando fe de este extremo el correspondiente matasellos de Correos.

Octava.—Un jurado internacional fallará, en Madrid, este concurso, en la segunda quincena del mes de enero de 1976, y determinará, con su fallo inapelable, la concesión de un primer premio del I Centenario de Manuel de Falla (1976), dotado con la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000), y un segundo premio del I Centenario de Manuel de Falla (1976), dotado con la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000).

Novena.—Las dos obras así distinguidas serán, obligatoriamente, incluidas en la programación del XXV Festival Internacional de Música y Danza de Granada (junio-julio 1976), y asimismo en la temporada de conciertos de la Orquesta Nacional de España, en el Teatro Real de Madrid, durante el último trimestre de 1976, y siempre con caracteres de estreno mundial.

Décima.—Los autores de las obras premiadas conservarán todos los derechos que la Ley de Propiedad Intelectual concede respecto a audiciones públicas, ediciones impresas, grabaciones (discos, cassettes, etc.), y cualquier otro que reconozca la citada Ley. No obstante, quedarán obligados a mencionar en los programas de futuras audiciones, lo mismo que en emisiones de radio o televisión o registros discográficos, la siguiente leyenda: «Primer (o Segundo) Premio del Concurso Interna-

cional del I Centenario del Nacimiento de Manuel de Falla. Madrid (España). 1976».

Undécima.—Los materiales necesarios para la interpretación de las obras premiadas serán facilitados por sus autores a la Comisaría Nacional de la Música antes del 1 de abril de 1976.

Duodécima.—Queda entendido que los compositores concursantes, por el solo hecho de participar en este concurso, aceptan todas y cada una de las disposiciones contenidas en las presentes bases.

Una solemne ceremonia académica, incluida en la programación del XXV Festival Internacional de Música y Danza de Granada, será el marco para la entrega de los premios y correspondientes diplomas a los galardonados en este concurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 18 de junio de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

MINISTERIO DE TRABAJO

13340 *ORDEN de 29 de abril de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Gavilán Gavilán y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de marzo de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Gavilán Gavilán y otros, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Gavilán Gavilán, don Joaquín Aranda Álvarez y don Rafael Márquez Romero contra las resoluciones de la Delegación Provincial de Trabajo de Córdoba de veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, sobre expediente de declaración de crisis de la Empresa "José León Gavilán", y de la Dirección General de veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho y, por tanto, anulando ésta y reponer como ordenamos se reponga el expediente a dicho referido momento remitiéndolo a tal Dirección para que proceda a solicitar el informe previo de los Ministerios de Industria o de Comercio y dicte una vez cumplido tal trámite la resolución que proceda en el recurso de alzada y sin que proceda hacer especial condena sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Fernando Vidal.—José L. Ponce de León.—Manuel Gordillo.—(Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 29 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Vicente Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

13341 *ORDEN de 16 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Quirós Álvarez y otro.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de marzo de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Quirós Álvarez y otro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso interpuesto por la representación procesal de don Manuel Quirós Álvarez y don Mariano Rodríguez Mir, vecinos de Barcelona, contra la resolución del Ministerio de Trabajo (Dirección General) de doce de diciembre de mil novecientos

sesenta y ocho, sobre turnos de trabajo, sin resolver sobre el fondo del proceso y sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José L. Ponce de León.—(Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Vicente Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

13342 *ORDEN de 17 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por "Sociedad Mercantil Anónima "Esteban Orbeagozo"».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de marzo de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por "Sociedad Mercantil Anónima "Esteban Orbeagozo"»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho por la "Sociedad Mercantil Anónima "Esteban Orbeagozo"», domiciliada en Madrid, sobre devolución de cantidades ingresadas por error en la Mutualidad Laboral, debemos confirmar y confirmamos dicha Resolución por ser conforme a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José L. Ponce de León.—(Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Vicente Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

13343 *ORDEN de 17 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Nicolás Navarro Escamillas y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 14 de febrero de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Nicolás Navarro Escamillas y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás Navarro Escamillas, don José Beguerías Martínez y don Eliseo Casas de Fez, contra Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, denegatoria de la clasificación profesional por aquellos solicitada por las funciones realizadas en la Empresa Nacional de "Autocamiones, S. A.", en Barcelona, debemos declarar y declaramos ser dicho acto ajustado a derecho en cuanto a los motivos de la impugnación, absolviendo en consecuencia a la Administración demandada; sin mención de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—José Gabaldón.—(Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Vicente Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.